SOLICITUD E INFORME DE SUPERVISIÓN QUE JUSTIFICA LA PRÓRROGA No. 1 (ADICIÓN EN TIEMPO, SIN VALOR) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.

Para: *ADRIÁN RANGEL REGUEROS – Gerente General*

De: *MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA – Subgerente Administrativa y Comercial – Supervisora del contrato*

Asunto: *Solicitud de prórroga del plazo del contrato No. 087-2026 hasta por siete (7) días, sin adición de valor*

CONTRATO No.	*087 DE 2026*
CLASE	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*14 DE AGOSTO DE 2026*
FECHA DE INICIO	*17 DE AGOSTO DE 2026 (Acta de inicio)*
OBJETO	*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER"*
VALOR	*TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948) – BOLSA MÁXIMA AGOTABLE*
PLAZO INICIAL	*DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO*
CONTRATISTA	*VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P. – NIT 900.293.868-7 R.L. ISMARIS ORTIZ GONZÁLEZ – C.C. 64.569.489 de Sincelejo*
SUPERVISORA	*MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL*
CDP / RP	*CDP No. 260229 del 11/08/2026 – RP No. 260260 del 14/08/2026 Rubros 2.3.2.02.02.009.03.01 Disposición Final ($128.344.966) y 2.4.5.02.08.004 Transporte de Residuos ($202.783.982)*
GARANTÍAS	*SEGUROS DEL ESTADO S.A. – Póliza de cumplimiento No. 21-46-101144187 (cumplimiento y salarios) y Póliza RCE No. 21-54-101021553*
MUNICIPIO	*LEBRIJA, SANTANDER*

1. OBJETO DE LA SOLICITUD

Como supervisora del contrato y líder de la oficina gestora, solicito al ordenador del gasto prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 087-2026 HASTA POR SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, del 1 al 7 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero, SIN ADICIÓN DE VALOR. El objeto es garantizar la continuidad del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del municipio con el saldo que aún tiene la bolsa del contrato.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato es de bolsa agotable: se pagan solo los viajes efectivamente ejecutados y las toneladas efectivamente dispuestas y soportadas (cláusula cuarta). A la fecha, la ejecución es la siguiente:

Periodo	Viajes	Toneladas dispuestas	Valor facturado / estimado
17 – 31 agosto 2026	*13*	*268.82*	*$60.823.894*
Septiembre 2026	*26*	*532.49*	*$121.852.280.46*
Octubre 2026 (estimado, factura mes vencido)	*26*	*532.49*	*$121.852.280.46 o mas*
TOTAL EJECUTADO	*65*	*1333.8*	*$304.528.454.92*
SALDO DE LA BOLSA AL 31/10/2026			*≈ $22.000.000*

El contratista ha prestado el servicio sin interrupciones y ha cumplido las obligaciones a su cargo. No se reportan incumplimientos.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

• El servicio de aseo es un servicio público domiciliario esencial (Constitución Política, arts. 365 y 366; Ley 142 de 1994, arts. 2, 4 y 14.24). Su prestación no puede suspenderse: dejar de recoger los residuos, aunque sea por pocos días genera riesgos sanitarios y ambientales para la población de Lebrija.

• El plazo del contrato vence el 31 de octubre de 2026, pero la bolsa no se ha agotado. Queda un saldo aproximado de $22.000.000, que alcanza para seguir prestando el servicio algunos días más con los mismos precios unitarios pactados.

• El contrato ya prevé que el plazo corre "y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero" (cláusula tercera). La prórroga solo permite usar el saldo comprometido para el fin con que se contrató.

• No se justifica celebrar un contrato nuevo por un valor tan bajo y por tan pocos días, cuando el contrato vigente tiene recursos. Un contrato nuevo exigiría otro CDP, otro RP, nuevas garantías y nuevos documentos, con mayor costo administrativo y riesgo de interrumpir el servicio mientras se perfecciona. La prórroga cumple los principios de economía, eficacia y eficiencia (Constitución Política, art. 209).

• Los siete (7) días dan tiempo a la Empresa para perfeccionar el nuevo contrato del servicio sin que se interrumpa la recolección.

4. CÁLCULO DE LOS DÍAS

El número de días se calculó con el valor promedio de un día de servicio. Se usaron cuatro métodos con los datos del contrato y del análisis económico del 14 de agosto de 2026:

Método de cálculo	Valor promedio de un día	Días que cubre el remanente de $22.000.000
A. Valor total del contrato ÷ días del plazo inicial ($331.128.948 ÷ 76 días)	*$4.356.960*	*5,0 días*
B. Valor efectivamente ejecutado ÷ días ejecutados (($331.128.948 − $22.000.000) ÷ 76 días)	*$4.067.486*	*5,4 días*
C. Precios unitarios, escenario bajo (28 viajes y 550 t al mes)	*$4.247.241*	*5,2 días*
D. Precios unitarios, escenario alto (30 viajes y 580 t al mes)	*$4.512.314*	*4,9 días*

Todos los métodos muestran que el saldo de $22.000.000 alcanza, en promedio, para unos cinco (5) días de servicio. Se solicita un plazo HASTA DE SIETE (7) DÍAS, como tope máximo, por las siguientes razones:

• El saldo de $22.000.000 es aproximado. El valor exacto solo se conoce cuando se liquide la factura de octubre con los tiquetes de báscula, porque la facturación es mes vencido.

• La generación de residuos varía cada día. El periodo de la prórroga incluye un domingo (1 de noviembre) y un festivo (2 de noviembre), días en los que la cantidad de residuos suele ser menor, por lo que el costo diario puede ser más bajo que el promedio.

• El plazo sigue condicionado a que se agote la partida. Si el dinero se acaba antes del día siete (7), el contrato termina ese día. La Empresa no paga ni un peso más del valor del contrato.

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Por lo expuesto, emito CONCEPTO FAVORABLE y solicito prorrogar el contrato No. 087-2026 hasta siete (07) días calendario, del 1 al 7 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero, sin adición de valor. La supervisión controlará a diario los viajes y las toneladas, y avisará a la Gerencia en cuanto el saldo esté por agotarse.

El contratista deberá ampliar las garantías del contrato hasta la nueva fecha de terminación (cláusula vigésima del contrato y artículo 59 del Manual de Contratación). La prórroga debe firmarse a más tardar el 30 de octubre de 2026, porque el plazo vence el sábado 31 de octubre (Manual de Contratación, art. 27).

Se expide en Lebrija, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial – Supervisora del contrato

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.

CONTRATO No.	087 DE 2026
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	17 DE AGOSTO DE 2026 (Acta de inicio)
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER"
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948) – BOLSA MÁXIMA AGOTABLE
PLAZO INICIAL	DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO
CONTRATISTA	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P. – NIT 900.293.868-7 R.L. MONICA LORENA ARGOTY MOSCOSO Cedula: 27.087.996
SUPERVISORA	MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
CDP / RP	CDP No. 260229 del 11/08/2026 – RP No. 260260 del 14/08/2026 Rubros 2.3.2.02.02.009.03.01 Disposición Final ($128.344.966) y 2.4.5.02.08.004 Transporte de Residuos ($202.783.982)
GARANTÍAS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. – Póliza de cumplimiento No. 21-46-101144187 (cumplimiento y salarios) y Póliza RCE No. 21-54-101021553
MUNICIPIO	LEBRIJA, SANTANDER
PRÓRROGA	HASTA SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, DEL 1 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO – SIN ADICIÓN DE VALOR
NUEVA FECHA MÁXIMA DE TERMINACIÓN	7 DE NOVIEMBRE DE 2026, O ANTES SI SE AGOTA LA PARTIDA

Entre los suscritos a saber, de una parte, ADRIÁN RANGEL REGUEROS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Lebrija e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.538.102 expedida en Lebrija (Sder.), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., NIT 800.137.201-5, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 100-02-01-013 del 21 de enero de 2026 y acta de posesión No. 100-02-02-09 del 22 de enero de 2026, con facultades para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA. De otra parte, VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P., NIT 900.293.868-7, con domicilio en Girón (Sder.), representada legalmente por MONICA LORENA ARGOTY MOSCOSO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.087.996 expedida en Pasto , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Las partes han convenido suscribir la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 087-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de agosto de 2026 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 087-2026, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER", por valor máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948), entendido como bolsa agotable.

2. Que, según la cláusula tercera, el plazo de ejecución es desde el 17 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero. El acta de inicio se suscribió el 17 de agosto de 2026.

3. Que el contrato se encuentra amparado por el CDP No. 260229 del 11 de agosto de 2026 y el RP No. 260260 del 14 de agosto de 2026.

4. Que al vencimiento del plazo la bolsa del contrato no se ha agotado y presenta un saldo aproximado de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).

5. Que la supervisora del contrato, en solicitud e informe del 28 de octubre de 2026, pidió prorrogar el plazo hasta por siete (7) días, sin adición de valor, para garantizar la continuidad del servicio público domiciliario de aseo con el saldo disponible, por no justificarse un contrato nuevo cuando el vigente tiene recursos.

6. Que LA EMPRESA cuenta con los estudios y documentos previos del 28 de octubre de 2026, que sustentan la conveniencia y oportunidad de la prórroga y el cálculo de los días con base en el valor promedio diario del servicio.

7. Que el contrato se rige por el derecho privado y por el Manual de Contratación de LA EMPRESA (Ley 142 de 1994, art. 31). El artículo 59 del Manual permite prorrogar los contratos, y el artículo 1602 del Código Civil permite modificarlos por mutuo consentimiento.

8. Que la presente prórroga no modifica el valor del contrato, por lo que no requiere certificado de disponibilidad presupuestal adicional.

9. Que el plazo de ejecución se encuentra vigente y la presente prórroga se suscribe antes de su vencimiento (Manual de Contratación, art. 27).

Que por lo anterior las partes

Acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 087-2026 HASTA POR SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, contados desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 7 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará así: "El plazo de ejecución será desde el 17 de agosto de 2026 hasta el 7 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. La presente prórroga no modifica el valor del contrato, que continúa siendo de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948) como bolsa agotable. Los servicios del periodo prorrogado se pagarán con el saldo de la bolsa, a los mismos precios unitarios de la cláusula cuarta. LA EMPRESA no reconocerá servicios que superen el valor del contrato ni el saldo de cada rubro.

CLÁUSULA TERCERA. CONTROL DEL SALDO. La supervisora informará a EL CONTRATISTA, por escrito o por correo electrónico, la fecha en que se agote la partida, si ocurre antes del 7 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de esta prórroga, deberá presentar el anexo modificatorio de las pólizas Nos. 21-46-101144187 y 21-54-101021553 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que amplíe sus vigencias así: cumplimiento, hasta el 7 de mayo de 2027; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, hasta el 7 de febrero de 2027; y responsabilidad civil extracontractual, hasta el 7 de noviembre de 2026. El anexo deberá ser aprobado por LA EMPRESA (Manual de Contratación, art. 59; cláusula vigésima del contrato).

CLÁUSULA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA mantendrá al día los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal durante el plazo prorrogado (Ley 789 de 2002, art. 50).

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 087-2026 no se modifican y continúan vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes. Los estudios previos y la solicitud e informe de supervisión hacen parte integral de esta prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, antes del vencimiento del plazo inicial del contrato. Para continuar la ejecución se requiere la aprobación del anexo de las garantías. Por no tener valor, no requiere registro presupuestal adicional.

Para constancia, se firma en Lebrija, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

ADRIÁN RANGEL REGÜEROS
Gerente General - EMPULEBRIJA E.S.P

MONICA LORENA ARGOTY MOSCOSO
Representante Legal VEOLIA ASEO SANTANDER

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.

CONTRATO No.	087 DE 2026
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	17 DE AGOSTO DE 2026 (Acta de inicio)
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER"
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948) – BOLSA MÁXIMA AGOTABLE
PLAZO INICIAL	DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO
CONTRATISTA	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P. – NIT 900.293.868-7 R.L. MONICA LORENA ARGOTY MOSCOSO Cedula: 27.087.996
SUPERVISORA	MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
CDP / RP	CDP No. 260229 del 11/08/2026 – RP No. 260260 del 14/08/2026 Rubros 2.3.2.02.02.009.03.01 Disposición Final ($128.344.966) y 2.4.5.02.08.004 Transporte de Residuos ($202.783.982)
GARANTÍAS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. – Póliza de cumplimiento No. 21-46-101144187 (cumplimiento y salarios) y Póliza RCE No. 21-54-101021553
MUNICIPIO	LEBRIJA, SANTANDER
PRÓRROGA	HASTA SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, DEL 1 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO – SIN ADICIÓN DE VALOR
NUEVA FECHA MÁXIMA DE TERMINACIÓN	7 DE NOVIEMBRE DE 2026, O ANTES SI SE AGOTA LA PARTIDA

Entre los suscritos a saber, de una parte, ADRIÁN RANGEL REGUEROS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Lebrija e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.538.102 expedida en Lebrija (Sder.), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., NIT 800.137.201-5, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 100-02-01-013 del 21 de enero de 2026 y acta de posesión No. 100-02-02-09 del 22 de enero de 2026, con facultades para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA. De otra parte, VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P., NIT 900.293.868-7, con domicilio en Girón (Sder.), representada legalmente por MONICA LORENA ARGOTY MOSCOSO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.087.996 expedida en Pasto , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Las partes han convenido suscribir la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 087-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de agosto de 2026 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 087-2026, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER", por valor máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948), entendido como bolsa agotable.

2. Que, según la cláusula tercera, el plazo de ejecución es desde el 17 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero. El acta de inicio se suscribió el 17 de agosto de 2026.

3. Que el contrato se encuentra amparado por el CDP No. 260229 del 11 de agosto de 2026 y el RP No. 260260 del 14 de agosto de 2026.

4. Que al vencimiento del plazo la bolsa del contrato no se ha agotado y presenta un saldo aproximado de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).

5. Que la supervisora del contrato, en solicitud e informe del 28 de octubre de 2026, pidió prorrogar el plazo hasta por siete (7) días, sin adición de valor, para garantizar la continuidad del servicio público domiciliario de aseo con el saldo disponible, por no justificarse un contrato nuevo cuando el vigente tiene recursos.

6. Que LA EMPRESA cuenta con los estudios y documentos previos del 28 de octubre de 2026, que sustentan la conveniencia y oportunidad de la prórroga y el cálculo de los días con base en el valor promedio diario del servicio.

7. Que el contrato se rige por el derecho privado y por el Manual de Contratación de LA EMPRESA (Ley 142 de 1994, art. 31). El artículo 59 del Manual permite prorrogar los contratos, y el artículo 1602 del Código Civil permite modificarlos por mutuo consentimiento.

8. Que la presente prórroga no modifica el valor del contrato, por lo que no requiere certificado de disponibilidad presupuestal adicional.

9. Que el plazo de ejecución se encuentra vigente y la presente prórroga se suscribe antes de su vencimiento (Manual de Contratación, art. 27).

Que por lo anterior las partes

Acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 087-2026 HASTA POR SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, contados desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 7 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará así: "El plazo de ejecución será desde el 17 de agosto de 2026 hasta el 7 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. La presente prórroga no modifica el valor del contrato, que continúa siendo de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948) como bolsa agotable. Los servicios del periodo prorrogado se pagarán con el saldo de la bolsa, a los mismos precios unitarios de la cláusula cuarta. LA EMPRESA no reconocerá servicios que superen el valor del contrato ni el saldo de cada rubro.

CLÁUSULA TERCERA. CONTROL DEL SALDO. La supervisora informará a EL CONTRATISTA, por escrito o por correo electrónico, la fecha en que se agote la partida, si ocurre antes del 7 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de esta prórroga, deberá presentar el anexo modificatorio de las pólizas Nos. 21-46-101144187 y 21-54-101021553 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que amplíe sus vigencias así: cumplimiento, hasta el 7 de mayo de 2027; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, hasta el 7 de febrero de 2027; y responsabilidad civil extracontractual, hasta el 7 de noviembre de 2026. El anexo deberá ser aprobado por LA EMPRESA (Manual de Contratación, art. 59; cláusula vigésima del contrato).

CLÁUSULA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA mantendrá al día los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal durante el plazo prorrogado (Ley 789 de 2002, art. 50).

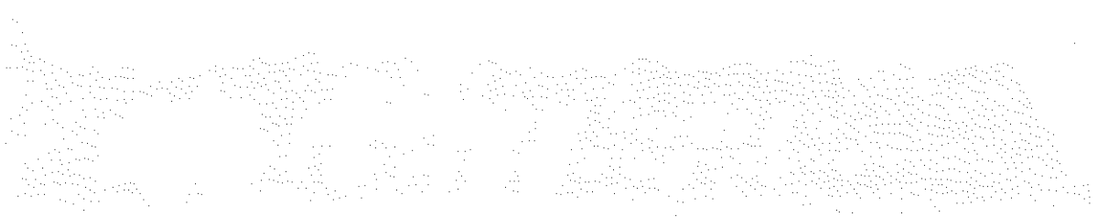
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 087-2026 no se modifican y continúan vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes. Los estudios previos y la solicitud e informe de supervisión hacen parte integral de esta prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, antes del vencimiento del plazo inicial del contrato. Para continuar la ejecución se requiere la aprobación del anexo de las garantías. Por no tener valor, no requiere registro presupuestal adicional.

Para constancia, se firma en Lebrija, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General - EMPULEBRIJA E.S.P

MONICA LORENA ARGOTY MOSCOSO
Representante Legal VEOLIA ASEO SANTANDER



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305442728

PIB
07:01:25

Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA LORENA ARGOTY MOSCOSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27087996:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 07:04:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27087996
Código de Verificación	27087996261027070448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:09:11 AM horas del 27/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **27087996**

Apellidos y Nombres: **ARGOTY MOSCOSO MONICA LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.





FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1978
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-JUL-1996 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



A-2100100-01118703-F-0027087996-20191211 0068244324A 2 8500111597

Exclusivo para cotización como proveedor

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.

De conformidad con el artículo 59 del Manual de Contratación de EMPULEBRIJA E.S.P. (Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 28 de mayo de 2021), se presentan la conveniencia y oportunidad de la prórroga No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 087 del 14 de agosto de 2026. Se atienden los principios de economía, transparencia, eficacia, celeridad, publicidad y planeación.

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	*087 DE 2026*
CLASE	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*14 DE AGOSTO DE 2026*
FECHA DE INICIO	*17 DE AGOSTO DE 2026 (Acta de inicio)*
OBJETO	*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER"*
VALOR	*TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948) – BOLSA MÁXIMA AGOTABLE*
PLAZO INICIAL	*DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO*
CONTRATISTA	*VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P. – NIT 900.293.868-7* *R.L. ISMARIS ORTIZ GONZÁLEZ – C.C. 64.569.489 de Sincelejo*
SUPERVISORA	*MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL*
CDP / RP	*CDP No. 260229 del 11/08/2026 – RP No. 260260 del 14/08/2026 Rubros 2.3.2.02.02.009.03.01 Disposición Final ($128.344.966) y 2.4.5.02.08.004 Transporte de Residuos ($202.783.982)*
GARANTÍAS	*SEGUROS DEL ESTADO S.A. – Póliza de cumplimiento No. 21-46-101144187 (cumplimiento y salarios) y Póliza RCE No. 21-54-101021553*
MUNICIPIO	*LEBRIJA, SANTANDER*

2. ASPECTO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PRORROGAR el plazo de ejecución hasta siete (07) días calendario, del 1 al 7 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero, SIN ADICIÓN DE VALOR.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EMPULEBRIJA E.S.P. presta el servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Lebrija (Constitución Política, arts. 365 a 367; Ley 142 de 1994). Para las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos celebró con VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P. el contrato No. 087-2026, de bolsa agotable, con plazo hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero.

Al vencimiento del plazo, la bolsa no se habrá agotado: queda un saldo aproximado de $22.000.000. Mediante solicitud e informe del 28 de octubre de 2026, la supervisora pidió prorrogar el contrato hasta por siete (7) días, sin adición de valor, para garantizar la continuidad del servicio con ese saldo. Señaló que no se justifica celebrar un contrato nuevo cuando el vigente aún tiene recursos.

Sin la prórroga, el contrato terminaría el 31 de octubre de 2026 y el servicio quedaría sin contratista mientras se perfecciona un nuevo contrato. La recolección se interrumpiría, con riesgo sanitario y ambiental para la población, y el saldo comprometido quedaría sin usar.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

• Continuidad del servicio: el servicio de aseo es esencial (Ley 142 de 1994, art. 4). La Empresa debe garantizar su prestación continua e ininterrumpida (Ley 142 de 1994, art. 2, num. 2.4, y Constitución Política, art. 365).

• Régimen aplicable: los contratos de EMPULEBRIJA E.S.P. se rigen por el derecho privado y por su Manual de Contratación (Ley 142 de 1994, art. 31, modificado por la Ley 689 de 2001, art. 3). Según el artículo 3, inciso 2, del Manual, las prórrogas de los contratos en ejecución se rigen por ese manual.

• Manual de Contratación, art. 59: permite prorrogar los contratos "si se dan las condiciones". Exige el informe justificado del jefe de la oficina gestora y la ampliación de las pólizas una vez firmada la prórroga. El certificado de disponibilidad presupuestal solo se exige para adiciones en valor, que no es el caso.

• Código Civil, art. 1602: el contrato es ley para las partes y puede modificarse por su consentimiento mutuo. El plazo no es un elemento de la esencia del contrato (art. 1501), por lo que su ampliación no altera su naturaleza, su objeto ni su valor.

• Principios de la función administrativa (Constitución Política, art. 209): economía, eficacia y celeridad. Usar el saldo del contrato vigente evita los costos y la demora de un proceso nuevo por un valor bajo.

• Oportunidad: el contrato está vigente hasta el 31 de octubre de 2026. La prórroga debe perfeccionarse antes de esa fecha (Manual de Contratación, art. 27, inciso final).

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y CÁLCULO DEL PLAZO

El plazo se calculó con el valor promedio de un día de servicio, según los precios unitarios del contrato (recolección y transporte: $2.120.000 por viaje; disposición final, lixiviados e incentivo: $123.740,40 por tonelada) y las cantidades estimadas en el análisis económico (28 a 30 viajes y 550 a 580 toneladas al mes):

Método de cálculo	Valor promedio de un día	Días que cubre el remanente de $22.000.000
A. Valor total del contrato ÷ días del plazo inicial ($331.128.948 ÷ 76 días)	*$4.356.960*	*5,0 días*
B. Valor efectivamente ejecutado ÷ días ejecutados (($331.128.948 − $22.000.000) ÷ 76 días)	*$4.067.486*	*5,4 días*
C. Precios unitarios, escenario bajo (28 viajes y 550 t al mes)	*$4.247.241*	*5,2 días*
D. Precios unitarios, escenario alto (30 viajes y 580 t al mes)	*$4.512.314*	*4,9 días*

En promedio, el saldo alcanza para unos cinco (5) días. Se fija un plazo HASTA DE SIETE (7) DÍAS como tope, porque: (i) el saldo exacto se conocerá con la factura de octubre, que es mes vencido; (ii) el periodo incluye un domingo y un festivo (1 y 2 de noviembre), con menor generación de residuos; y (iii) el plazo queda sujeto a que se agote la partida, de modo que el contrato termina el día en que se agote el saldo, aunque no hayan corrido los siete días.

La prórroga debe hacerse con el mismo contratista porque presta hoy el servicio con su flota, sus rutas y su sitio de disposición final autorizado (Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre – CIGE, Barrancabermeja), a los mismos precios unitarios. Cambiar de operador por siete días no es viable técnica ni económicamente.

6. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La prórroga no modifica el valor del contrato ($331.128.948) ni genera erogación adicional. Los pagos siguen amparados por el CDP No. 260229 del 11 de agosto de 2026 y el RP No. 260260 del 14 de agosto de 2026, dentro de la vigencia fiscal 2026. No se requiere nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Los servicios del periodo prorrogado se pagarán con el saldo de cada rubro: viajes con el rubro 2.4.5.02.08.004 (Transporte de Residuos) y toneladas con el rubro 2.3.2.02.02.009.03.01 (Disposición Final). La Subgerencia Financiera certificará el saldo de cada rubro. El contrato termina cuando se agote el saldo de cualquiera de ellos.

7. GARANTÍAS

El contratista deberá ampliar las garantías hasta la nueva fecha de terminación, mediante anexo modificatorio de las pólizas (cláusula vigésima del contrato y art. 59 del Manual). La supervisión aprobará el anexo antes de que continúe la ejecución:

Amparo	Póliza	Vigencia actual	Nueva vigencia mínima
Cumplimiento (20 % – $66.225.789,60)	*21-46-101144187*	*17/08/2026 al 30/04/2027*	*Hasta el 07/05/2027 (plazo + 6 meses)*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (15 % – $49.669.342,20)	*21-46-101144187*	*17/08/2026 al 31/01/2027*	*Hasta el 07/02/2027 (plazo + 3 meses)*
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV – $350.181.000)	*21-54-101021553*	*17/08/2026 al 31/10/2026*	*Hasta el 07/11/2026 (igual al plazo)*

8. CONCLUSIÓN

Es viable PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 087 del 14 de agosto de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER", hasta siete (07) días calendario, del 1 al 7 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero, sin adición de valor. El contrato está vigente, tiene saldo, no se reporta incumplimiento del contratista y la prórroga garantiza la continuidad del servicio de aseo.

Se expide en Lebrija, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General

MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial – Supervisora

